



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

Acuerdo Específico E/JGA/25/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que reforma los Acuerdos E/JGA/7/2010 y E/JGA/15/2010, y establece el Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en su integridad.

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el Artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del mismo;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que el dieciséis de febrero de dos mil diez, la Junta de Gobierno y Administración estableció mediante Acuerdo E/JGA/7/2010, el Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, mismo que fue reformado mediante Acuerdo



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

E/JGA/15/2010 de este mismo Órgano Colegiado, dictado en sesión de diez de junio de dos mil diez;

**Quinto.** Que por Acuerdo SS/5/2012 del Pleno de la Sala Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de abril de dos mil doce, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

**Sexto.** Que de conformidad con los Criterios Operativos Obligatorios para la Ejecución del Proceso de Visitas a Salas Regionales en 2012, dictados en sesión extraordinaria del 27 febrero del presente año, las visitas ordinarias se realizan preferente y mayoritariamente a distancia, utilizando la información y medios electrónicos que tiene a su servicio este Tribunal y procurando su desarrollo;

**Séptimo.** Que en términos del artículo 66, fracción I y último párrafo, de la mencionada reforma al Reglamento Interior, concierne a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, el análisis, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a los usuarios del mismo; además propondrá a la Junta las modificaciones que se requieran para su mejor funcionamiento y, en caso de ser necesario corregir la información contenida en los Sistemas respectivos, las Salas Regionales deberán solicitarlo a la Junta, por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, y una vez autorizadas, la referida Dirección General podrá efectuar la corrección;

**Octavo.** Que en términos del artículo 95 fracciones V y VI, del citado Reglamento Interior, es facultad de la Unidad de Seguimiento de Visitas recibir y analizar las solicitudes de corrección a la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, sometiéndolas por conducto de la Contraloría Interna a la autorización de la Junta de Gobierno y Administración, y en su caso, remitirlas a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea para su corrección; así como verificar que las correcciones autorizadas, sean realizadas.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contendida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 46, 47, 66, fracción I y último párrafo, de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien reformar los Acuerdos E/JGA/7/2010 y E/JGA/15/2010, y establecer el Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contendida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, que en su integridad se prevé en el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo 1.** En caso de ser necesario corregir la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en adelante SICSEJ, la Sala Regional respectiva por conducto de su Presidente, el Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas o los Coordinadores de la Actuaría Común del Tribunal, deberá presentar su solicitud para corregir la información del referido Sistema ante la Unidad de Seguimiento de Visitas, mediante oficio dirigido a la Junta de Gobierno y Administración, en el que se precisará la motivación de la petición, señalando el alcance y trascendencia de dicha solicitud, y en su caso, las consecuencias procesales que tendría la autorización o negativa de la modificación solicitada.

La corrección de la información procederá únicamente dentro del mes siguiente en que se cometió el error u omisión en el registro, y siempre que tal modificación no implique regularizar el procedimiento. Tratándose de este último supuesto, se autorizará la corrección siempre y cuando el solicitante acredite con las constancias procesales relativas que, con anterioridad a su petición, ha regularizado el procedimiento en el juicio de que se trate.

También procederá la corrección de forma sumaria, cuando se derive de una inconsistencia observada con motivo de la confronta llevada a cabo por un Magistrado Visitador, o conforme al procedimiento que apruebe la Junta de Gobierno y Administración cuando los Magistrados visitados formulen observaciones a la información jurisdiccional obtenida en el proceso de visita y requiera de corregir los datos del SICSEJ.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

**Artículo 2.** La Unidad Seguimiento de Visitas analizará la solicitud de corrección y examinará las constancias de autos, cuando sea necesaria tal revisión para emitir su opinión, la cual someterá a consideración del Magistrado Visitador de la Sala Regional en donde este radicado el juicio de que se trate, quien otorgará, en su caso, su conformidad con la opinión formulada por la citada Unidad.

**Artículo 3.** Realizado lo anterior, la Unidad de Seguimiento de Visitas remitirá a la Junta de Gobierno y Administración, la solicitud de corrección y la opinión recaída a la misma, a fin de que la Junta, mediante acuerdo que al efecto dicte, autorice formalmente la solicitud de corrección, debiendo girar copia del acuerdo correspondiente a la Unidad de Seguimiento de Visitas para su registro y control.

**Artículo 4.** Una vez que la Unidad de Seguimiento de Visitas reciba el pronunciamiento de la Junta de Gobierno y Administración, procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de que se hubiere autorizado la corrección solicitada, lo deberá comunicar a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, en adelante DGSJL, para que la efectúe de inmediato en el SICSEJ, así como al Presidente de la Sala Regional que la hubiere solicitado, o en su caso, al Titular de la Oficialía de Partes Común o a los Coordinadores de la Actuaría Común referidos en el Artículo 1 de este Acuerdo.
- b) Realizado el ajuste solicitado, verificará que la DGSJL lo haya comunicado por oficio al Presidente de la Sala Regional que hubiere solicitado la corrección, o en su caso, al Titular de la Oficialía de Partes Común o a los Coordinadores de la Actuaría Común referidos en el Artículo 1 de este Acuerdo, de lo cual dicha Dirección deberá enviar oficio a la Unidad de Seguimiento de Visitas.
- c) De no haberse autorizado la corrección, el acuerdo de la Junta que así lo determine, se deberá comunicar al Presidente de la Sala Regional que hubiere formulado la solicitud, o en su caso, al Titular de la Oficialía de Partes Común o a los Coordinadores de la Actuaría Común señalados en el Artículo 1 de este Acuerdo.
- d) La Unidad llevará un control de todas las solicitudes de corrección que hubiera recibido y de los respectivos acuerdos recaídos a los mismos.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

**Artículo 5.** Para los efectos señalados en el Artículo 3 del presente acuerdo, las solicitudes, opiniones, y en su caso, propuestas de corrección de la información contenida en el SICSEJ serán elevadas al conocimiento de la Junta de Gobierno y Administración en las sesiones del mes en que se presenten tales peticiones.

La Unidad de Seguimiento de Visitas presentará un informe a la Junta de Gobierno y Administración, sobre las solicitudes para corregir la información aprobadas, o en su caso, rechazadas por dicho Órgano Colegiado, a más tardar en la segunda sesión del mes siguiente.

**Artículo 6.** Procedimiento para Actualizar la Información Jurisdiccional del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del Proceso de Visitas:

- a) Obtención del “Reporte de ajustes al informe mensual de visitas” que se efectúa a través del SICSEJ:
1. El día último de cada mes o excepcionalmente en la fecha distinta que lo autorice la Junta de Gobierno y Administración, la DGSJL y/o el Delegado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante Delegado de TICs, ejecutarán la aplicación denominada “candado” de cierre de mes en el SICSEJ, con el propósito de que los usuarios del Sistema no tengan la posibilidad de modificar la información registrada en el mismo.
  2. Una vez activada la aplicación “candado” de cierre de mes, la DGSJL, y/o el Delegado de TICs de la Sala Regional que corresponda, el primer día hábil del mes siguiente, generarán el “Reporte mensual para visitas” por ponencia, de los asuntos generados por la actividad jurisdiccional durante el mes de que se trate, que será enviado a los Magistrados Instructores.
  3. Para la obtención del “Reporte mensual para visitas”, la DGSJL y/o el Delegado de TICs, deberán ejecutar los procedimientos establecidos en el SICSEJ, copiando la información resultante a los Formatos para Visita aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, desarrollados en formato Excel.

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

4. El listado del “Reporte mensual para visitas” será remitido, vía electrónica, el mismo día hábil a los Magistrados Instructores y a sus Secretarios de Acuerdos por la DGSJL y/o el Delegado de TICs para su validación.
- b) Corrección de datos del “Reporte mensual para visitas”:
1. En caso de detectar inconsistencias en la información del “Reporte mensual para visitas”, los Magistrados Instructores las remitirán a la DGSJL y/o a los Delegados de TICs mediante el formato “Reporte de ajustes al informe mensual para visitas”, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se active la aplicación “candado”, con el que podrán solicitar los ajustes que consideren pertinentes. Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes o siguientes a que se active la aplicación “candado”, la DGSJL y/o los Delegados de TICs, deberán efectuar con la participación de los Secretarios de Acuerdos y demás personal jurisdiccional que determine el Magistrado Instructor, los ajustes solicitados, cerciorándose, dentro del mismo plazo, que los cambios solicitados se hayan efectuado en el SICSEJ.
  2. El sexto día del mes o siguientes a que se active la aplicación “candado”, la DGSJL y/o el Delegado de TICs emitirá nuevamente el “Reporte mensual para visitas” por ponencia, donde se reflejarán los ajustes realizados a petición del Magistrado Instructor y los realizados por los Secretarios de Acuerdos en atención a los reportes de inconsistencias que se señalan en el inciso c) del presente procedimiento.
  3. El “Reporte mensual para visitas”, generado por la DGSJL y/o el Delegado de TICs con posterioridad a las correcciones, será depositado el mismo sexto día en el aplicativo “Comunidad Virtual”.
- c) Correcciones en datos inconsistentes por acumulación de expedientes:
1. La DGSJL y/o los Delegados de TICs, deberán ejecutar los procedimientos establecidos en el SICSEJ el primer día hábil del mes, con el fin de revisar y obtener el listado de inconsistencias en expedientes acumulados.

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### **Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.**

2. El listado de inconsistencias deberá ser remitido el mismo primer día hábil a los Magistrados Instructores y sus Secretarios de Acuerdos, para que procedan a efectuar las correcciones en el SICSEJ dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, comunicando la conclusión de las mismas a la DGSJL y/o los Delegados de TICs, a efecto de llevar la estadística que permita conocer los errores más frecuentes en este apartado y en el inciso b) anterior, y tener elementos para programar la capacitación que se requiera.
- d) Generación y envío del reporte de las correcciones realizadas:
1. La DGSJL y/o los Delegados de TICs, el sexto día hábil, remitirá el “Reporte de ajustes al informe mensual de visitas”, a través de correo electrónico, a la Contraloría Interna para el ejercicio de sus atribuciones por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, conservando la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea una copia de dicho reporte.
  2. La DGSJL y/o los Delegados de TICs el sexto día hábil, deberán remitir el listado de inconsistencias en expedientes acumulados, resultante de la ejecución de los procedimientos establecidos en el SICSEJ, vía correo electrónico, a la Contraloría Interna para el ejercicio de sus atribuciones por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, conservando la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea una copia de dicho listado.
- e) Consolidación del “Reporte mensual para visitas”:
1. A partir del séptimo día hábil, la DGSJL procederá a la consolidación del “Reporte mensual para visitas”, dicha acción tendrá una duración máxima de tres días hábiles.
  2. Posterior a la consolidación señalada en el numeral anterior, la DGSJL incorporará dicha información al Módulo de Consulta de Información Estadística.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/25/2012

#### Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

- f) Para correcciones solicitadas con posterioridad al periodo establecido para llevar a cabo el procedimiento para la corrección sumaria de inconsistencias y/o de más de un mes atrás
1. Si la corrección solicitada es posterior al periodo establecido para llevar a cabo el procedimiento para la corrección sumaria de inconsistencias y/o es de más de un mes anterior, deberá seguirse el procedimiento normal establecido en el último párrafo del artículo 66 del Reglamento Interior del Tribunal y en los párrafos primero y segundo del artículo Primero del Acuerdo E/JGA/7/2010.”

## TRANSITORIOS

**Artículo 1.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Artículo 2.** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

**Artículo 3.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Presidentes de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas, a los Coordinadores de la Actuaría Común del Tribunal, al Titular de la Unidad de Seguimiento de Visitas, así como al Director General del Sistema de Justicia en Línea.

Dictado en sesión de veintidós de mayo de dos mil doce.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.